

Despacho Contralor General
Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley Núm. 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007 debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401036789, con domicilio y asiento social principal en la Calle Pedro A. Lluberes No. 1 esquina Avenida Francia, Gascue, debidamente representada por el señor **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA**, Contralor General de la República, en ejercicio de sus competencias legales, específicamente de la prevista en la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, con facultad para emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República establece en el artículo 246 que, la Contraloría General de la República junto al Congreso Nacional y la Cámara de Cuentas ejercen el control y fiscalización sobre el patrimonio, los ingresos, gastos y uso de los fondos públicos, en el marco de sus respectivas competencias legales.

CONSIDERANDO: que la Contraloría General de la República de acuerdo con la constitución, es el órgano rector del Control Interno, el cual ejerce la fiscalización interna y la evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos y autoriza las órdenes de pago, previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos.

CONSIDERANDO: que el artículo 245 de la Constitución dominicana establece que el Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley.

CONSIDERANDO: que la Contraloría General de la República es el órgano rector responsable del diseño, vigencia, actualización y supervisión del Sistema Nacional de Control Interno (SINACI) de conformidad con las estipulaciones de la Ley núm. 10-07 del 4 de enero de 2007 y su reglamento de aplicación núm. 491-07.

CONSIDERANDO: que en el marco de los objetivos del SINACI establecidos por la ley, se deben disponer procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: que como órgano rector del control interno es necesario el establecimiento de controles especiales y específicos para el debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos, de conformidad con las prerrogativas de la constitución dominicana.

CONSIDERANDO: que es responsabilidad constitucional de la Contraloría General de la República el control y fiscalización del patrimonio del Estado dominicano y que para ello debe establecer los controles internos necesarios que, aseguren la transparencia de las cuentas públicas y el fortalecimiento de la rendición de cuentas.

Despacho Contralor General

Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

CONSIDERANDO: que el artículo 25 de la ley 10-07 establece como principal responsable del establecimiento y cumplimiento del Control Interno de la institución que dirige al titular de cada entidad, siendo los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad responsables del mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el párrafo II del artículo 26, es responsabilidad de las Unidades de Auditoria Interna (UAI's) comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos realizados por los ejecutores directos de las operaciones o actividades en cada una de las entidades bajo el ámbito de aplicación de la ley 10-07 y su reglamento.

CONSIDERANDO: que se hace nece saria la instauración de una cultura de control en las instituciones del Sector Público dominicano que promueva la transparencia en la ejecución de los recursos públicos y la administración y custodia del patrimonio del Estado, con la finalidad de presentar ante la ciudadanía la razonabilidad de las informaciones económicas y financieras que se exponen.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 junio del 2015.

VISTA: la Ley núm. 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: la Ley núm. 5-07, de fecha 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 567-05, de fecha 30 de diciembre de 2005, de la Tesorería Nacional.

VISTA: la Ley núm. 126-01, de fecha 26 de junio del año 2001, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: la Ley núm. 6-06, de fecha 20 de enero del año 2006, de Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 494-06, de Organización del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del año 2006.

VISTA: la Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación contenida en la Ley num.449-06, del 6 de diciembre de 2006.



Despacho Contralor General
Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

VISTA: la Ley núm. 1832-48 del 8 de noviembre de 1948, que instruye la Dirección General de Bienes Nacionales.

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

VISTO: el decreto 491-07 que establece el reglamento de aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional del Control Interno (SINACI).

VISTO: el Decreto 492-07 que establece el reglamento de aplicación de la ley 423-06 orgánica del presupuesto para el Sector Público.

VISTO: el Decreto 526-09 que establece el reglamento de aplicación de la ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

VISTO: el decreto 6105 del 9 de noviembre de 1949, sobre Bienes Nacionales.

VISTO: el decreto 416-23 que establece el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.

VISTA: la resolución 001-19 de fecha 12 de abril del 2019, que emite las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) del Sector Público Dominicano actualizadas.

VISTA: la resolución 003-19 de fecha 13 de noviembre del 2019, que emite las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) de Segundo Grado, sustentada en la NOBACI 3 – Actividades de Control.

VISTAS: las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), emitidas mediante de la resolución No. 001-11 de fecha 19 de septiembre del 2011.

VISTAS: las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) de Segundo Grado, emitidas mediante de la resolución No. 003-19 de fecha 13 de noviembre del 2019.

VISTA: la Norma Básica de Control Interno de Segundo Grado NOBACI 3 – Actividades de Control "Administración de Bienes e Inmuebles".

En virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución Dominicana y la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno (SINACI) a la Contraloría General de la República, se emite la siguiente:



Despacho Contralor General
Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

RESOLUCIÓN

TITULO I

DE LA FINALIDAD, EL ALCANCE Y CONTROL INTERNO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES

CAPITULO I

FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1.- Finalidad. La presente resolución tiene por finalidad la emisión de lineamientos específicos de Control Interno destinados a la ejecución de actividades de control para las Propiedades de Inversión, Propiedad, Planta y Equipos (Muebles e Inmuebles) y los Activos

Intangibles, logrando con esto la razonabilidad en el rubro de los activos fijos y el fortalecimiento del Ambiente de Control institucional.

Artículo 2.- Alcance. Las disposiciones de la presente resolución son obligatorias y vinculantes para todos los entes y órganos de la administración pública bajo el ámbito de aplicación de la ley 10-07 que instituye el SINACI y de la Contraloría General de la República, según los niveles de gobierno siguientes:

1. El Gobierno Central
2. Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas
3. Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
4. Las Empresas Públicas con participación Estatal mayoritaria
5. Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional



Párrafo I.- Para los efectos de la presente resolución, el Gobierno Central es la parte del Sector Público No Financiero que tiene por objeto la conducción político-administrativa, legislativa, judicial, electoral y fiscalizadora de la República, conformada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior Electoral y la Defensoría del Pueblo.

Párrafo II.- Los poderes públicos y organismos constitucionales, en el marco de lo dispuesto en la ley 10-07 que instituye el SINACI, tomarán como referencia los controles internos establecidos en la presente resolución, para el fortalecimiento de sus propios controles internos.

Párrafo III.- Se considerarán como Instituciones Descentralizadas y Autónomas, Instituciones Públicas de la Seguridad Social y Empresas Públicas con participación Estatal mayoritaria, a los organismos que actúan bajo

Despacho Contralor General
Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

la autoridad del Poder Ejecutivo, poseen personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, administrativa y financiera, para el cumplimiento de funciones gubernamentales especializadas, de regulación o generación de recursos.

CAPITULO II

DEL CONTROL INTERNO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y LOS ACTIVOS INTANGIBLES

Artículo 3.- Serán consideradas como propiedades de inversión y Propiedades, planta y equipos (Activos muebles e Inmuebles), a los activos tangibles adquiridos o construidos por los entes y órganos de la administración pública para ser utilizados en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros, o con fines administrativos, de los cuales se espera serán utilizados durante más de un período presupuestario o contable.

Párrafo.- Serán considerados como activos intangibles, a las propiedades adquiridas, producidas o desarrolladas por el ente u órgano público, las cuales con identificables con carácter no monetario y que no poseen una apariencia física, capaces de generar beneficios económicos futuros o servicios, de los cuales se espera serán utilizados durante más de un período presupuestario o contable.

Artículo 4.- Es responsabilidad de todas las Unidades de Auditoría Interna (UAI's), bajo la dependencia o no de la Contraloría General de la República, ejecutar las actividades de control interno establecidas en la presente resolución, a las Propiedades de Inversión, Propiedad, Planta y Equipos (Muebles e Inmuebles) y los Activos Intangibles bajo custodia y administración de los entes y órganos de la administración pública, en el marco de sus atribuciones y funciones.

Artículo 5.- Los entes y órganos públicos deben mantener actualizado, valorizado y debidamente registrado en el Sistema de Administración de Bienes todas las Propiedades de Inversión, Propiedad, Planta y Equipos (Muebles e Inmuebles) y los Activos Intangibles que administran, de conformidad con las normativas vigentes, con miras a salvaguardar y presentar razonablemente el patrimonio del Estado dominicano en las cuentas públicas.

Artículo 6.- Sobre el Acta de responsabilidad material. Se establece en los entes y órganos de la administración pública el “**Acta de responsabilidad material**”, acto administrativo que deberá contener las firmas de los custodios o responsables de las Propiedades de Inversión, Propiedades, planta y equipos y Activos Intangibles, con miras a garantizar el control y su recuperación ante mal uso, robo o deterioros por negligencia.



Despacho Contralor General
Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Párrafo I.- Ante cualquier mal uso, robo o deterioro por negligencia que se evidencie en los procesos de control interno o auditorías posteriores a las Propiedades de Inversión, Propiedad, planta y equipos y los Activos Intangibles administrados por los entes y órganos públicos, les serán aplicadas las sanciones administrativas establecidas en la ley núm. 41-08 de función pública y reglamentaciones en la materia, además de que los responsables deberán compensar pecuniariamente a la administración pública, por la falta cometida.

Párrafo II.- Es responsabilidad de las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE's) en los Entes y órganos de la Administración Pública, mantener actualizada el “Acta de Responsabilidad Material”, ante cualquier designación o sustitución de los funcionarios facultados, por lo que deberán remitir la misma a más tardar tres (3) días hábiles después de su actualización a la Contraloría General de la República.

Artículo 7.- Sobre propiedades, planta y equipos e intangibles transferidos a terceros. En caso de que se tengan que liberar recursos para la adquisición de propiedades, planta y equipos e intangibles, con fines de transferirlos o cederlos a terceros, sean personas físicas o jurídicas del sector privado u otras instituciones del Sector Público, el ente u órgano público deberá elaborar un acto administrativo que evidencie la intención de la institución de transferir o donar dichos bienes, documento que servirá de prueba de cumplimiento al momento de validar y aprobar la orden de pago o libramiento por dicho concepto.

Párrafo I.- Si los bienes que el ente u órgano público pretende transferir o ceder a terceros en el Sector Público forma parte del patrimonio dominicano, deberá cumplir con los establecimientos y normas de la Dirección General de Bienes Nacionales, como órgano rector de la administración de bienes del Estado dominicano.

Párrafo II.- Cuando se produzca la transferencia o donación de activos fijos a terceros, los entes y órganos de la administración pública deberán remitir a la Unidad de Auditoría Interna (UAI's) constancia de la autorización que sustenta la salida del almacén, además de remitir el asiento de ajuste contable de dicha transacción, debidamente firmado y sellado por una autoridad competente.

Párrafo II.- En caso de que el receptor de un activo fijo o propiedad, planta y equipo sea una institución pública, la Unidad de Auditoría Interna en dicho ente u órgano público, deberá constatar la debida entrada en el Sistema de Administración de Bienes y en la contabilidad de la institución.

Artículo 8.- Evaluación del Control interno de las Propiedades de Inversión, Propiedad, Planta y Equipos (Muebles e Inmuebles) y los Activos Intangibles. Las Unidades de Auditoría Interna (UAI's) deberán incluir en su plan operativo anual de control interno, un capítulo para el control interno de las Propiedades de Inversión,



Despacho Contralor General
Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Propiedad, Planta y Equipos (Muebles e Inmuebles) y los Activos Intangibles administradas y custodiadas por los entes y órganos de la administración pública donde se encuentran asignadas, por lo que deberán de disponer y/o especializar auditores que realicen la verificación periódica, ejecutando como mínimo, las actividades de control siguientes:

1. Participar en todas las recepciones, sin excepción, de propiedades, planta y equipos adquiridos y/o construidos por las instituciones públicas, incluidos aquellos que se obtengan mediante proyectos de financiamiento externo, con la finalidad de validar que los bienes corresponden con las especificaciones de la ficha técnica, la orden de compra, el contrato o la cubicación final de la obra.
2. Verificar que los bienes muebles y equipos adquiridos coinciden con la orden de compra, la orden de recepción, la factura del proveedor, a fin de validar que lo facturado se encuentra de conformidad con lo recibido, y lo recibido con lo aprobado en la orden de compra.
3. Verificar que el registro presupuestario de las cubicaciones presentadas a la UAI de los bienes inmuebles o de infraestructura, coinciden con los datos del proyecto en la estructura programática presupuestaria (Programa, proyecto, producto, actividad u obra, SNIP) de la obra finalizada o en proceso de construcción.
4. Verificar que los bienes muebles, inmuebles o intangibles son registrados cuando son recibidos en la entidad o cuando se aprueba la cubicación, validando con esto que se cumple con el método del devengado, tanto en el registro presupuestario como contable, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 423-06 orgánica del Presupuesto para el Sector Público.
 - a. En ningún caso la fecha de registro del bien en el Sistema de Administración de bienes será superior a los cinco (5) días hábiles con respecto a la fecha de recepción o la factura.
 - b. Cuando se trate de bienes muebles, inmuebles o intangibles adquiridos por los entes u órganos públicos para transferirlos o donarlos a terceros, no deben ser registrados en el Sistema de Administración de Bienes.
5. Confirmar que los bienes adquiridos se encuentran debidamente registrados en el Sistema de Administración de Bienes y que sus saldos reflejan, con fiabilidad, la realidad en la Contabilidad Gubernamental, ejecuten o no en el SIGEF.
6. Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DigeCog), siempre y cuando la institución ejecute su presupuesto en el SIGEF, evidencia física o digital del asiento contable registrado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del SIGEF.



Despacho Contralor General
Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

7. Solicitar reportes o informaciones a los entes y órganos públicos, en materia de propiedades, planta y equipos que, les facilite la realización de las actividades de control interno.
8. Realizar levantamientos o arqueos especiales a los activos fijos, a través de muestras aleatorias representativas, a fin de verificar que los mismos han sido debidamente registrados en el Sistema de Administración de Bienes y se encuentren brindando servicio en la ubicación para lo cual fue adquirido.
9. Verificar que las propiedades, planta y equipos se encuentran registradas y valorizadas de conformidad con las normas de contabilidad vigentes.
10. Verificar que los bienes muebles, inmuebles e intangibles tienen calculada y registrada su correspondiente depreciación o amortización, según corresponda, en el marco de las normas contables vigentes, para asegurar la valorización actualizada de los mismos.
11. Verificar que las Propiedades de Inversión, Propiedades, planta y equipos se encuentren debidamente aseguradas, para lo cual deberán solicitar las correspondientes pólizas de seguros vigentes.
12. Verificar que existe un adecuado registro de los seguros que permita conocer el RNC y nombre del proveedor, número de la póliza, descripción y tipo de la póliza, valor de la prima, fecha de la factura, NCF, núm. documento SIGEF en la etapa del devengado, período de inicio y vencimiento de la póliza.
13. Verificar que la institución realiza conteos físicos de las propiedades, planta y equipo o toma de inventario periódicamente y que se evidencian en los actos administrativos o informes los conteos debidamente firmados por los responsables.
14. Verificar si las compras de propiedades, planta y equipo son aprobadas de conformidad con el Plan Anual de Compras y Contrataciones.
15. Verificar que la sección de propiedades, planta y equipo se encuentran apropiadamente desagregadas en el Sistema de Administración de Bienes y en los planes de cuentas contables, de modo tal que, facilite la evaluación del control interno.
16. Verificar que los bienes muebles se encuentran debidamente identificados mediante etiquetas que muestran el código colocado por la Dirección General de Bienes Nacionales y el código institucional.
 - a. En ningún caso los bienes muebles deberán permanecer en servicio sin sus correspondientes etiquetas de identificación.



Despacho Contralor General
Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

17. Confirmar si el saldo en los libros de la contabilidad en la cuenta de propiedades, planta y equipos son conciliadas regularmente por la institución, solicitando evidencia a través de algún acto administrativo que lo confirme.
18. Verificar que, únicamente, tienen acceso al Sistema de Administración de Bienes de las Propiedades de Inversión, Propiedades, planta y equipos y activos intangibles, los empleados autorizados para la administración y custodia de los bienes en los entes y órganos públicos.
19. Verificar que el acceso para la parametrización y contabilización de las propiedades públicas e intangibles en el Sistema de Administración de Bienes (monto, vida útil, valorización y depreciación o amortización) se encuentran restringidas al personal autorizado del área de contabilidad y activos fijos.
20. Verificar que el área de contabilidad efectúa revisiones periódicas a las construcciones en proceso, a fin de registrar oportunamente los bienes inmuebles construidos y en su fase de terminación con la recepción y aprobación de la cubicación final.
21. "Verificar que los entes y órganos cuenten con un registro de las construcciones en proceso, que deberá contener como mínimo informaciones de:
 - a. la estructura programática (Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad/obra, SNIP),
 - b. Fuente Específica, CCP,
 - c. Fecha de Inicio de Obra,
 - d. Fecha Estimada de Terminación,
 - e. Presupuesto Original,
 - f. Adendas,
 - g. Presupuesto Vigente,
 - h. Monto Ejecutado,
 - i. Porcentaje de Avance de la Obra Física.
22. Llevar un registro de las Construcciones y obras en proceso a lo interno de la UAI, que le permita conocer el avance de las obras y solicitar con oportunidad la reclasificación contable en los sistemas oficiales.
23. Verificar si los bienes inmuebles administrados, custodiados o en uso por el ente u órgano público se encuentra debidamente titulados o si la institución tiene copias del título en sus archivos, se encuentren o no a nombre del Estado Dominicano.



RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

24. Verificar si son adecuadas las medidas de custodia de los títulos de propiedad de las propiedades, planta y equipo.
25. Verificar si la institución cuenta con un presupuesto institucional para la adquisición o construcción de activos fijos, y con qué periodicidad es revisada la ejecución por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).
26. Verificar que la cantidad de activos fijos (Muebles e Inmuebles) coincide con el inventario nacional de la Dirección General de Bienes Nacionales.
27. Verificar que los bienes muebles e inmuebles adquiridos y/o construidos para terceros se encuentren debidamente registrados en la contabilidad gubernamental del SIGEF (aplica para las entidades que ejecutan su presupuesto en el SIGEF).

Párrafo I.- Las Empresas Públicas con participación Estatal mayoritaria, los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional que no tengan instalada Unidades de Auditorías internas (UAI's) de la Contraloría General de la República, deberán ejecutar las actividades de control a que se refiere el presente artículo, remitiendo al Contralor General de la República, quince (15) días hábiles después de cerrado el trimestre, un informe de cumplimiento de las mismas, el cual será insumo para futuras auditorías internas e investigaciones de fraude contra el patrimonio del Estado dominicano.

Párrafo II.- Será responsabilidad del ente u órgano público, elaborar y remitir a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), a más tardar el día veintiocho (28) de cada mes, el cronograma de recepción de activos fijos o cubicaciones de bienes en proceso que serán recibidos en el mes siguiente, a fin de que pueda participar en las recepciones de los activos muebles en los almacenes o en la ubicación de la construcción u obra finalizada o en proceso, a fin de dar cumplimiento a los controles internos establecidos en la presente resolución.

Párrafo III.- En ningún caso deberá ausentarse el representante de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del proceso de recepción de las propiedades, planta y equipos, adquiridas o construidas por la entidad, debiendo cumplir con los plazos planificados en el cronograma. La ausencia del auditor en el proceso de recepción, será considerada una falta a sus responsabilidades.

Párrafo IV.- Es responsabilidad de los entes y órganos de la Administración Pública notificar a las Unidades de Auditoría Interna (UAI's), un día hábil después de dar inicio a un proceso de compras declarado de emergencia o urgencia de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, debiendo la UAI establecer un proceso abreviado y priorizado para la recepción de dichos bienes.



Despacho Contralor General
Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Párrafo V.- Las Unidades de Auditoría Interna (UAI's) podrán realizar levantamientos o arqueos especiales de las propiedades, planta y equipos, sin previa comunicación o aviso al ente u órgano público, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Párrafo VI.- Siempre y cuando los auditores de las Unidades de Auditoría Interna (UAI's) requieran ser trasladados al lugar de los bienes muebles e inmuebles fuera de las instalaciones físicas donde se encuentran asignadas, los entes y órganos públicos tendrán la obligación de suplir todo lo necesario para facilitar la ejecución de los controles internos establecidos en la presente resolución, y verificar que el activo se encuentra en condiciones para ser utilizado o está siendo bien utilizado.

Párrafo VII.- Todos los órganos y entes comprendidos bajo la Ley núm. 10-07, deberán compartir con los auditores internos de las UAI's, el pliego de condiciones de la adquisición, ficha técnica, orden de compra, factura y conduce del bien, con la finalidad de facilitar la supervisión en la recepción de las propiedades, planta y equipos e intangibles adquiridos.

Párrafo VIII.- Se establece como prueba de cumplimiento la verificación de la estructura programática presupuestaria (Programa, proyecto, producto, actividad u obra, SNIP) en las órdenes de pago o libramientos, la cual deben coincidir, estrictamente, con el bien inmueble o de infraestructura construido o en proceso de construcción.

Artículo 9.- Se instruye al Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Contraloría General de la República, participar y presentar informes que validen la cubicación final aprobada por los entes y órganos públicos y presentada a través de las UAI's confirmando la terminación de un proyecto de construcción o producción de obras públicas, sean estas, Obras para edificación residencial (viviendas), no residencial, Mejoras de tierras y terrenos, hidráulicas y sanitarias, de energía, de telecomunicaciones, Infraestructura terrestre y obras anexas, Infraestructura marítima y aérea, Infraestructura y plantaciones agrícolas, urbanísticas, en cementerios, en plantas industriales y de hidrocarburos y minas.

Artículo 10.- Los responsables en las Unidades de Auditoría Interna (UAI's) deberán asegurarse que los entes y órganos públicos realicen el registro oportuno de las obras en edificaciones o de infraestructura terminadas en el Sistema de Administración de Bienes, utilizando como medio de verificación la cubicación final de la obra, con la finalidad de mantener actualizado el patrimonio público.

Párrafo.- Los responsables en las Unidades de Auditoría Interna (UAI's) una vez concluya una obra en edificaciones o de infraestructura en la institución que se encuentran asignadas, deberán remitir comunicación a la MAE de la institución, con la finalidad de que el área de contabilidad realice la reclasificación contable oportunamente y emita un acto administrativo que así lo confirme, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.



RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

TITULO II
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 11.- Los entes y órganos de la administración pública deberán registrar en el Sistema de Administración de Bienes, en el momento de la recepción las propiedades, planta y equipos adquiridos, utilizando como medio para su registro presupuestario y contable las facturas con Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (NCF) validado por la Dirección General de Impuestos Internos y demás documentos obligatorios y criterios de aceptación establecidos por la Contraloría General de la República para la adquisición de bienes, servicios y obras.

Párrafo I.- Las instituciones que ejecutan su presupuesto a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) deberán adicionar como soporte documental de la orden de pago o libramiento, el documento emanado del SIGEF en la etapa del Devengado, acto administrativo que servirá de prueba de cumplimiento al momento de revisar, validar y aprobar los libramientos.

Párrafo II.- Los entes y órganos que por su naturaleza no ejecuten en el SIGEF, deberán incluir evidencia de que los bienes recibidos en el inventario se encuentran debidamente registrados en la ejecución presupuestaria y la contabilidad de la entidad.

Párrafo III.- Se instruye a la Dirección de Revisión y Control de Calidad adicionar como prueba de cumplimiento el documento generado desde el SIGEF en la etapa del "Devengado", junto a un reporte del Sistema de Administración de Bienes que confirme su registro, el cual evidenciará el registro presupuestario y contable de la factura fiscal y las recepciones de bienes y servicios, previa validación y aprobación del libramiento o la orden de pago.

Artículo 12.- Se autoriza a los encargados de las Unidades de Auditoría Interna (UAI's) en las instituciones que ejecutan su presupuesto a través del SIGEF, a solicitar, de manera formal, informaciones a la Dirección General de la Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre los asientos contables que, facilite la ejecución de las actividades de control que se establecen en la presente resolución, a fin de garantizar que las Propiedades de Inversión, Propiedades, planta y equipos y Activos Intangibles se encuentren debidamente registrados en la contabilidad del gobierno dominicano y auxiliares correspondientes.



Despacho Contralor General
Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Artículo 13.- Todo ente u órgano de la administración pública que ejecute su presupuesto a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), deberá llevar su contabilidad patrimonial en el mismo entorno sistémico, a fin de asegurar el control interno y se pueda verificar el cumplimiento de los controles establecidos en la presente resolución.

Artículo 14.- Es responsabilidad de los entes y órganos de la administración pública, realizar de forma periódica la toma física o inventario de los bienes muebles e inmuebles administrados y custodiados por estas, en cumplimiento de las normativas establecidas por la Dirección General de Bienes Nacionales.

Párrafo.- Los inventarios físicos deberán realizarse por lo menos dos veces al año y de los cuales deberá generarse un acto administrativo o informe debidamente firmado y sellado, que evidencie su realización, además de que confirme la participación de un representante de la Unidad de Auditoría Interna (UAI).

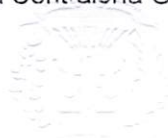
Artículo 15.- Los hallazgos o diferencias entre los saldos de los libros contables y el Sistema de Administración de Bienes, que se evidencien en los entes u órganos públicos, ejecuten o no en el SIGEF, serán considerados **“No conformidades importantes o hallazgos relevantes”**, tomadas en consideración para ser evaluadas en el “Índice de Control Interno” de la Contraloría General de la República.

Artículo 16.- La Contraloría General de la República en el marco de sus atribuciones, notificará a los funcionarios en los Entes y Órganos bajo al ámbito de aplicación de la ley núm. 10-07 que instituye el SINACI, sobre los hallazgos identificados en la ejecución de las actividades de control interno a que se refiere la presente resolución.

Párrafo I.- Cuando existan más de tres (3) **“No conformidades importantes o hallazgos relevantes”** en la aplicación de los controles que se establecen en la presente resolución, la Contraloría General de la República someterá a una auditoria especial el rubro objeto de verificación, con la finalidad de asegurar la calidad de los controles ejecutados por las UAI's.

Párrafo II.- Será responsabilidad de los funcionarios de los entes y órganos de la administración financiera, aplicar las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que, incurran en la violación de los controles internos establecidos en la presente resolución, siempre y cuando la Contraloría General de la República notifique la existencia de **“No conformidades importantes o hallazgos relevantes”**.

Artículo 17.- Los encargados, auditores y auxiliares en las Unidades de Auditoría Interna (UAI's), son los responsables de evaluar los controles internos establecidos en la presente resolución e informar, periódicamente, al director de la Dirección de Unidades de Auditorías Gubernamentales, sobre el proceso de aplicación de los mismos, con relación de dependencia o no de la Contraloría General de la República.



Despacho Contralor General
Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Párrafo I.- Los supervisores asignados a Unidades de Auditoría Interna (UAI's) con relación de dependencia de la Contraloría General de la República en la Sede Central, son los responsables directos de dar seguimiento y monitorear periódicamente, la aplicación de los controles internos establecidos en la forma y tiempo determinado, elaborando informes documentados del cumplimiento o incumplimiento de los mismos.

Párrafo II.- En caso de que sean identificadas faltas en la aplicación de los controles internos a que se refiere la presente resolución, los funcionarios, auditores y técnicos responsables de ejecutar los mismos, serán sancionados de conformidad al régimen de sanciones que establece la ley 41-08 de Función Pública y su reglamento 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

Artículo 18.- Los responsables de las Direcciones de Auditoría Especiales e Investigación, Interna y la Unidad Antifraude, podrán:

1. Realizar, en el marco de sus programas de auditoria e investigación, la verificación de los controles establecidos en la presente resolución, previa comunicación con la institución correspondiente.
2. Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental información complementaria sobre el registro contable de las propiedades, planta y equipos y activos intangibles, para facilitar el análisis de datos en las auditorías e investigaciones antifraude.

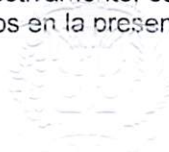
CAPITULO II
DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Artículo 19.- Las actividades de control interno establecidas en la presente resolución, deberán iniciar, treinta (30) días hábiles después de su puesta en vigencia, con la finalidad de que funcionarios y empleados de las Unidades de Auditoría Interna (UAI's), elaboren planes de revisión temporal, hasta tanto, pongan en ejecución un Programa de Control Interno, el cual deberá aplicarse durante el ejercicio presupuestario o contable de la Administración Financiera.

Párrafo.- Es responsabilidad de los encargados de las Unidades de Auditoría Interna (UAI's), concientizar a las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE's) de las instituciones donde se encuentran asignados, sobre los efectos, actividades, cronogramas y planes de control internos que se ejecutarán en el marco de la presente resolución, para lo cual deberán mantener evidencia física y digital de dicha socialización.

Artículo 20.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Normativo y de Recursos Humanos de esta Contraloría General de la República, a la actualización de las Normas Básicas de Control Interno de 2do. Grado referente a la Administración de Bienes e Inmuebles y descripciones de puestos de los encargados, auditores y técnicos de las Unidades de Auditoría Interna (UAI's), respectivamente, con la finalidad de que se encuentren relacionados de conformidad con los lineamientos establecidos en la presente resolución.



Despacho Contralor General
Viernes, 07 de junio de 2024

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2024-0004

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ACTIVIDADES CONTROL PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (MUEBLES E INMUEBLES) Y ACTIVOS INTANGIBLES EN LOS ENTES Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Artículo 21.- La presente resolución deroga y sustituye cualquier resolución en todas sus partes que le sea contraria.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Félix Antonio Santana García
Contralor General de la República



